



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2019-00081-00

Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que la demandada **PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS**, a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada a este Juzgado.

Por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibidem.—**PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00081-00
Demandante:	NATALIA MERCADO BRUN
Demandado:	PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial la demandada **PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada a este Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00AM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto



probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **NATALIA MERCADO BRUN** y a la demandada, **PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha **EL DIA 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE AL DR MIGUEL ALFREDO RAMOS LOPEZ, como apoderado judicial de la demandada, **PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS PG SER SAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8720fabfa7893c4078875c79a2572850e7aab2d016c410ecac74c03f89361cb4**

Documento generado en 08/11/2023 02:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>